

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D^a Alicia Martínez Martínez

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D. Miguel González Cabrera

D^a. Ángela Sánchez Águila

D^a. Antonia Nieto Martínez

D^a. Ana Fernández Bastida

D. Diego Sánchez Belchí

Dña. M^a. Isabel Carrasco Sarabia

D. Diego José Águila Pérez

D. Juan Romero García

D^a. Isabel Campos López

D. Fulgencio Tomás Olivares

D. Juan Cerón Martínez

D^a. Ana M^a. García Pellús

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2015.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de diciembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Diego A. Conesa Alcaraz, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, que integran la **Totalidad** de los miembros de la Corporación, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. David Ré Soriano para celebrar la sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las veinte horas y treinta y un minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS EXTRAORDINARIO URGENTE Y EXTRAORDINARIO DE FECHAS 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y PLENO ORDINARIO DE FECHA 24 NOVIEMBRE 2015, AMBAS INCLUSIVE.-

Enterado del contenido de los borradores del pleno extraordinario urgente y extraordinario de fechas 23 de noviembre y pleno ordinario de fecha 24 de noviembre de 2015, ambas inclusive, se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTRAS CONCEJALÍAS DEL NÚM. 3.704 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE 2015 AL NÚM. 4.208 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.-

- Dar cuenta del acuerdo de junta de gobierno local sobre sustitución de avales en "Condado de Alhama II".

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello.

A continuación interviene el Sr. González Cabrera Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular que solicita informes de Intervención, Tesorería y Secretaría y argumenta la justificación.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que Vds. son los que ha permitido dicho cambio con la modificación de la normativa.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que se propuso por transparencia que se diera cuenta al Pleno. Cualquier acuerdo en materia urbanística tendrá la máxima publicidad posible.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN Y APLAZAMIENTO DEL PROCESO CONSULTIVO SOBRE LA MEJOR UBICACIÓN PARA EL NUEVO IES “VALLE DE LEIVA”.-

El Sr. Alcalde da lectura al Decreto de Alcaldía nº. 4.243/15, en el que dice: Visto el expediente administrativo que se instruye con motivo de la celebración de un proceso consultivo sobre la mejor ubicación para el nuevo IES “Valle de Leiva”, de entre las tres localizaciones propuestas.

Dado que con fecha 23 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de esta Alcaldía, adoptó el acuerdo de realizar el precitado proceso consultivo **el próximo día 22 de diciembre de 2015**, según el procedimiento indicado a continuación en dicho acuerdo plenario.

Dado que por parte de este equipo de gobierno se ha instado a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, para que próximamente realice en nuestra Localidad una presentación del Proyecto Técnico del futuro y nuevo IES, es por lo que procede adoptar como medida cautelar y de prudencia administrativa, la suspensión del referido proceso consultivo, hasta conocer los pormenores del nuevo Instituto que se ha proyectado, y así poder emitir el sentido del voto con el debido conocimiento.

Así mismo, y para darle una mayor participación a la comunidad educativa, por parte de esta Alcaldía se ha sido receptivo a la petición de muchos jóvenes estudiantes que han cumplido los 16 años, para que puedan participar en este importante proceso consultivo.

Visto el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite al órgano competente para resolver adoptar las medidas provisionales oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

RESOLVER

PRIMERO.- Declarar en suspenso el proceso consultivo sobre la mejor ubicación para el nuevo IES “Valle de Leiva”, de entre las tres localizaciones propuestas, hasta tanto la Dirección General de Centros Educativos realice en nuestra Localidad una presentación del proyecto Técnico del futuro y nuevo IES, y cuente con la conformidad de la Dirección del Centro y la FAPA.

Así mismo, podrán participar en este importante proceso consultivo aquellos jóvenes que hayan cumplido los 16 años antes del día fijado para la votación.

SEGUNDO.- Comunicar ese Decreto al Pleno de la Corporación Municipal, para su ratificación, entonos sus extremos, y para facultar a esta Alcaldía para fijar nueva fecha para la celebración de la consulta, que tendrá lugar dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación, y el visto bueno del Proyecto Técnico antes indicado.

TERCERO.- Hacer público ese Decreto para general conocimiento”.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Sanidad, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Voluntariado, Servicios Sociales, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Mujer, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Agua y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de C’s manifestando que se está provocando que en un futuro no tengamos centro educativo y estamos mareando la perdiz. Queremos que nos presentenle proyecto pero entendemos que dicho proyecto cumple la normativa y aunque puede ser objeto de mejoras (salón de actos) no nos parece mal. Hay que exigir que se presente el proyecto pero cumple normativa y puede que perdamos el centro.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que asistimos a una reunión en Murcia y que no coincide con el presentado en Alhama y se hicieron una serie de sugerencias que no sabemos si se han modificado. La ciudadanía debe pronunciarse con toda la información y respecto de los 16 años nos parece adecuado.

A continuación interviene la Sra. Fernández Bastida Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que la insistencia del PSOE en la construcción inmediata del nuevo Valle de Leiva. Sus argumentos más frecuentes fueron que el instituto estaba en unas condiciones no saludables, que no cumplía con las condiciones mínimas para impartir sus clases. Por tanto, había una necesidad

imperiosa y urgente en su construcción. Una de las cosas en las que el PSOE centró en su campaña, fue en la necesidad inmediata de construir el nuevo Valle de Leiva.

Pues bien, El Partido Popular le dejó una herencia en la cual el proyecto estaba elaborándose y el compromiso expreso de la CC/AA de que saldría a licitación en el mes de octubre, a muy tardar en noviembre. No fue una mera declaración de intenciones, sino que, como hemos comprobado es una realidad, los alhameños podrán disponer de un centro nuevo para sus hijos.

La sorpresa del Partido Popular fue cuando el nuevo alcalde D. Diego Conesa, junto a la concejala de educación Dña. Mariola Guevara se reunieron con la Directora General de Centros, Dña. M^a Dolores Valcarcel y le expusieron que parte de la comunidad educativa quería un cambio de ubicación en relación a la Nueva España, que es donde se ha elaborado el proyecto y están los terrenos disponibles para comenzar las obras. Qué no había ningún problema en retrasar las obras dos o tres años, como poco; que la comunidad educativa estaba dispuesta a asumirlo si se producía ese cambio de ubicación.

Ante esta situación, **temiéndonos** que esa afirmación que se le trasladó a la Propia Consejera de Educación no era cierta, el Partido Popular el pasado mes de septiembre presentó una moción que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos. En ella se pedía los informes técnicos sobre los pros y los contras de cambiar la ubicación a pocas semanas de salir a licitación las obras. Qué esos informes se les hicieran llegar a las AMPAS y Consejos Escolares para que se manifestaran mediante las Actas de las Asambleas de Padres y Madres y la Actas de los Consejos Escolares de todos los centros de Alhama.

Posteriormente, esas Actas se traerían al pleno para su debate y aprobación.

El gobierno actual del PSOE, haciendo caso omiso sobre lo que se **aprobó en el pleno**, plantea una consulta popular de la comunidad educativa. Posteriormente, días más tarde, esa consulta se extiende a toda la población incluyendo a niños de dieciséis años.

Así el alcalde, convoca un pleno extraordinario con carácter de urgencia para aprobar esta decisión sin consensuar con los grupos de la oposición, de tal modo que nuestro grupo votó en contra de la urgencia ya que consideramos que se podía haber llevado al pleno ordinario del día siguiente. Sin embargo, de esta forma se eximían de llevar el punto a las Comisiones Informativas y tratarlo como es debido, en tiempo y forma.

En ese pleno el Partido Popular aclaró que no podía ser una consulta popular ya que habría que pedir permiso a Madrid, por tanto nos quedamos en encuesta y además no es vinculante.

Otra de las cosas que no estuvimos de acuerdo es en cómo se expusieron las dos preguntas; lejos de tratar las tres ubicaciones que había encima de la mesa de la misma forma, en la primera pregunta se excluía Nueva España, para después decidir sobre las dos restantes, El Praico y La Cerámica.

Sin embargo, con ánimo de resolver este dilema y tratando de **no obstaculizar** la decisión que se había tomado por parte del equipo de gobierno, el

Partido Popular, votamos a favor de la ENCUESTA siempre y cuando se aclarasen una serie de preguntas que hicimos al señor alcalde, importantísimas a la hora de resolver este problema que ha generado. Por cierto, aún no se ha dado respuesta a esas preguntas que son clave para que la población pueda emitir su voto con responsabilidad.

Una vez aprobado por pleno tres ubicaciones posibles el alcalde nos convoca a otra reunión para comunicarnos que la dirección del Valle de Leiva ha presentado otra propuesta, de modo que hoy estamos aquí deshaciendo lo que hicimos hace un mes y que no ha valido para nada.

La encuesta del día 22 de diciembre no se ha celebrado, no sabemos dónde queremos el instituto, pero estamos exigiéndole a la CC/AA que nos haga una medida y además que se nos presente en el Salón de Plenos del ayuntamiento.

¿No tenemos ninguna prisa! ¡si hay que esperar se espera! porque ahora ya no es urgente el nuevo Valle de Leiva. No sabemos si habrá o no consulta, no sabemos dónde se ubicará, no sabemos nada de nada, ¡pero sí pretendemos que la CC/AA nos tome en serio! Señor alcalde ¿usted cree que se nos puede tomar en serio con tanta incongruencia? ¿usted considera que es normal que pidamos un proyecto a nuestra medida sin ni siquiera saber donde se va a ubicar? ¿tendremos que aclararnos nosotros primero antes de exigir nada? sinceramente, esto no hay por donde cogerlo.

A continuación interviene la Sra. Guevara Cava Concejala Delegada de Educación manifestando que existía urgencia en la ubicación porque ese era el compromiso de la Corporación. Nos indican que los cambios se estudiarán pero en 2016 no existe crédito suficiente (1'6 millones) para poder realizarlo. Es nuestra prioridad.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de C' indicando que es el momento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de hacer enmiendas a los presupuestos porque tenemos posibilidades de negociar y si tenemos claro el proyecto de forma definitiva se puede hacer las enmiendas necesarias en los presupuestos para que se debe totalmente el crédito. Los alumnos de 16 años no creo que sean adecuados para opinar porque además no van a disfrutar el nuevo centro educativo.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES indicando que Queremos un instituto de primera y en el lugar adecuado, y no las sobras. Y si que dejaron construir el centro concertado sin pegas.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Fernández Bastida Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular indicando que el Partido Popular ha trabajado para conseguir un instituto nuevo para todos los alhameños, lo ha hecho con

responsabilidad teniendo en cuenta las circunstancias y los informes técnicos preceptivos.

Estamos seguros de que el PSOE ha utilizado el Valle de Leiva como instrumento político para ganar las elecciones, sin embargo ahora estamos aquí sin saber a dónde vamos y sin saber lo que queremos y hay que empezar por punta. Empezar por punta significa preguntarnos dónde queremos el instituto, en cuando sepamos donde lo queremos, podremos ponernos a ver qué instituto queremos, porque está claro que el proyecto de Nueva España no sirve para hacer un instituto en el Praico si este saliera elegido en la consulta popular. La pregunta es ¿usted cree que es el mismo solar? Las dificultades del terreno son las mismas? Digo yo que habrá que comenzar la casa por los cimientos y no por el tejado como pretenden ustedes.

Por otro lado nosotros no hemos propuesto ninguna consulta, lo que dijimos fue que se manifestasen las AMPAS y los Consejos Escolares mediante una moción que ustedes aprobaron en este salón de plenos y que no han respetado.

Con eso nos habría bastado, nosotros no hemos propuesto una consulta popular. El Partido Popular no ha propuesto una consulta popular porque no hacía falta.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Guevara Cava Concejala Delegada de Educación indicando que actualmente el proyecto no coincide con el que nos presentaron en el 2012 y nos han engañado.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que se ha hablado con el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se mantendrá una nueva región el 19 de enero. Y lo que es necesario es conocer el proyecto y que se manifieste la ciudadanía. Cuando se conozca el proyecto procede decidir si se cambia o no la ubicación. No entendemos que proceda modificar el presupuesto porque la Comunidad Autónoma desarrolla el IES por fases. Debemos atender las peticiones de las comunidades educativas y el sector y nunca incumpliendo los compromisos acordados con la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PSOE e IU-VERDES, abstenciones de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP y C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar **por mayoría absoluta**, dicha Modificación y Aplazamiento del Proceso Consultivo sobre la mejor ubicación para el nuevo IES “Valle de Leiva”.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2014.-

El Sr. Alcalde da Cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la tramitación del expediente correspondiente a la Cuenta General de 2014, es por lo que procede en cumplimiento de lo previsto legalmente en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, someter al Pleno de la Corporación la adopción de los correspondientes acuerdos.

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2014.

Segundo.- Dar traslado de la Cuenta General de 2014 y de esta resolución al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos se deriven, de estos acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Personal, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Ciudadano y Consumo, y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez del Grupo Municipal de C's manifiesta que no hace falta intervención.

A continuación interviene la Sra. Sánchez Águila Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que representa la gestión municipal.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejel del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que no se ha podido comprobar todos los datos pero como se hace alusión a la gestión contable nos vamos a abstener.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP, C's y PSOE, abstención de los Sres. Concejales del Grupo Municipal de IU-VERDES.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar **por mayoría absoluta** dicha Propuestas en todos sus extremos.

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que dice: Que habida cuenta de los informes tanto de la Oficina de Gestión Tributaria como de la Oficina de Urbanismo y de Deportes, en los que se advierte de determinadas incorrecciones que a juicio de cada dependencia sufre la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales; en cuanto a la del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía) y las correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y a las de Tasas por prestación de Servicios y de Tasas por Actividades Administrativas en régimen de Derecho Público (Licencias Urbanísticas), así como la Ordenanza general de Precios Públicos; el Concejal abajo firmante tiene a bien

Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los correspondientes Acuerdos:

1) ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACION PRIMERA presentada por la mercantil ELPOZO ALIMENTACION S.A., respecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)**, en cuanto al apartado 1 del artº 6 de la misma, **DESESTIMANDO** el resto de las peticiones contenidas en esta PRIMERA alegación; y en su virtud:

1. En base a lo dispuesto en el apartado b) del art.88.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, que contiene el T.R.L.H.L., se bonificará hasta un 50% la cuota resultante, para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel.

Los porcentajes de bonificación en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

- Incremento igual o superior al 5% ... bonificación 10%.

Esta bonificación podrá ser del 25%, en el caso de que al menos la mitad de este incremento se efectúe con contrataciones de personas en riesgo de exclusión social determinadas por los servicios sociales municipales

- Incremento igual o superior al 20% ... bonificación 20%.

- Incremento igual o superior al 30% ... bonificación 30%.

.....

2) ESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU), **manteniendo vigente** por necesario, todo el contenido del artículo 2, que la propuesta inicial pretendía suprimir parcialmente, y

que afecta al protocolo de colaboración con los notarios para la presentación de la declaración del impuesto. A este contenido denominado ahora apartado 1, se **añadirán** incluso **tres apartados más**:

“Apartado 2: Tramitación de la declaración del impuesto: En virtud del artículo 92 de la Ley General Tributaria, desarrollado por el artículo 79 del Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, que regulan la colaboración social en la aplicación de los tributos. En aras a facilitar la tramitación de la declaración de los actos sujetos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, como a las notarías se les impone la obligación de comunicar a los Ayuntamientos los documentos por ellos autorizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, a través de un buzón electrónico municipal cuya dirección se comunicará a los notarios, que permita la recepción de las copias simples autorizadas de aquellos actos formalizados ante notario sujetos al impuesto.

Dicho sistema permitirá diligenciar el documento público autorizado por el notario adherido a dicho sistema, con el trámite cumplido de la presentación ante este Ayuntamiento, permitiendo así el acceso al registro de la propiedad de dicho instrumento a la vez que se agilizará la gestión de este impuesto, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Apartado 3: Sistema de adhesión por parte de los notarios a la tramitación de la declaración del impuesto: A tal efecto, los notarios que deseen adherirse a dicho procedimiento de colaboración, deberán solicitarlo expresamente a este Ayuntamiento y, previo los trámites oportunos, será autorizados por el órgano local competente.

No obstante, la suscripción de acuerdos de colaboración por las organizaciones corporativas de notarios y registradores vinculará a todos los profesionales colegiados sin que sea precisa la adhesión individualizada a dichos acuerdos. El acuerdo suscrito con la organización corporativa recogerá esta circunstancia.

Apartado 4: Procedimiento en caso de incumplimiento por parte de lo notarios adheridos: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades, instituciones y organizaciones que hayan suscrito un acuerdo de colaboración supondrá la resolución del citado acuerdo, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

El incumplimiento por parte de una persona o entidad de las obligaciones asumidas en el documento individualizado de adhesión al que se refiere el apartado 3 anterior supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior, y quedará sin efecto la autorización individual.”

3) **RECTIFICAR** la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016, en cuanto a la correspondiente a la de **TASAS POR PRESTACION DE**

SERVICIOS MUNICIPALES EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO, para re-clasificar la denominación de los epígrafes del cuadro de cuotas, afectado por las que se modifican, a saber, las de “*Jubilados, y Menores de 65 años*”; dicho cuadro queda de la siguiente manera:

a) Viviendas particulares en el término municipal	59'00
b.1) Vivienda habitual de jubilados y pensionistas - mayores de 65 años	41'00
b.2) Vivienda habitual de personas menores de 65 - años, cuyos ingresos no superen el 1'25 del --- IPREM, debiéndose acreditar tal extremo	41'00
c) Autoservicios, Supermercados y Entid. Financ. ...	949'80
d) Hoteles y Establ. de Hospedaje; por habitación ...	

4) RECTIFICAR la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016, en cuanto a la correspondiente a la **ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PUBLICOS**, para subsanar el error cometido en la cuota de “*1 día por semana*”, en los *Cursos de Natación de la Piscina Climatizada*, que **no debe sufrir variación** respecto a las fijadas para 2015:

5. Cursos de Natación en Piscina Climatizada (Cuota Mensual).			
	3.d/sm ^a .€	2 d/s ^a ./€	1 d/s ^a ./€
• Todas las actividades		33'70	29'50 17'90

5) ESTIMAR PARCIALMENTE la Alegación **SEGUNDA** de la mercantil ELPOZO ALIMENTACION S.A., en relación con la plasmación en la ordenanza de las actuales nomenclaturas previstas en la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia, **DESESTIMANDO** el resto de las peticiones de esta **SEGUNDA** alegación, y en su virtud:

a) RECTIFICAR: la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016, en cuanto a la correspondiente al **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**, para recoger los siguientes cambios de denominación de conceptos tributario-urbanísticos, a los que obliga la nueva ley del suelo:

<p>Artículo 4. 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible determinada conforme al art. 6º de la presente Ordenanza, el tipo único de gravamen del 2'75 %.</p>

2. Esta cuota se exigirá en régimen de Auto-Liquidación, en el caso de DECLARACIONES RESPONSABLES, o COMUNICACIONES PREVIAS.

Artículo 5.- En base a lo dispuesto en la normativa vigente y según el carácter apreciado para cada construcción, instalación u obra; la cuota obtenida según lo establecido en el artículo 4, quedará bonificada por el órgano y porcentaje que se indican a continuación, sin que se puedan aplicar nunca beneficios acumulados:

1. OBRAS OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA :

1) Pleno Municipal:

.../...

2. OBRAS OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA:

.../...

Artículo 6. 1.- Concedido el preceptivo **título habilitante**, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia **o comunicada la declaración responsable o comunicación previa, en su caso**, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado el **Título habilitante correspondiente**.

b) Contra el solicitante del **Título habilitante** y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras; si fuere persona distinta.

.../...

Artículo 7. 1.- En los supuestos de transmisión de **títulos habilitantes**, o de ampliación de plazo de los mismos, se comprobará por el Ayuntamiento el coste real de las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas o pendientes de realización, y, si procede, se practicará una liquidación complementaria.

b) **RECTIFICAR** la Propuesta de Modificación de Ordenanzas en cuanto a la correspondiente a la de **TASAS POR ACTIVIDADES MUNICIPALES REALIZADAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO**, para, tal y como en el anterior punto, recoger los siguientes cambios de denominación de conceptos tributario-urbanísticos, a los que obliga la nueva ley del suelo:

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLHL, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá establecer tasa por cualquier supuesto de prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por las siguientes:

A) Tramitación de **Títulos habilitantes.**

.../...

Artículo 5. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

A.- TRAMITACION DE TITULOS HABILITANTES

1. **OBRAS OBJETO DE LICENCIA URBANÍSTICA:** Las tarifas de ésta clase de obras se componen de un Módulo Fijo, aplicable a cualquier expediente que ...

.../...

3.- Por infraestructura inspeccionada:

<i>Presupuesto</i>	<i>Cuota/Euros</i>
* Hasta 3.000 Euros	36
* Desde 3.000'01 hasta 6.000 Euros	55
* Desde 6.001'01 hasta 30.000 Euros	80
* Desde 30.001'01 hasta 90.000 Euros	125
* Desde 90.000'01 en adelante	250

C.- Demoliciones: Como excepción, para el caso de demoliciones no tendrán vigencia los apartados anteriores, aplicándose exclusivamente un Módulo Fijo de 220 euros

2. COMUNICACIÓN PREVIA.....50 euros

3. DECLARACION RESPONSABLE.....85 euros

(*) BONIFICACIÓN DEL 20% SI PRESENTAN EL PROYECTO CON LA COMUNICACIÓN DE DECLARACION RESPONSABLE.

4.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA O SUCESIVAS OCUPACIONES.

* Por cada una de ellas 100 euros

5. LICENCIAS DE PARCELACION/SEGREGACION Y OTROS ACTOS:

A.- Grúas..... 75 euros

B. 1.- Peticiones iniciales sobre segregación, parcelación de fincas, autorizaciones previas, de uso o de interés social; por cada actuación individualizada 75 euros

B. 2.- Rectificaciones de peticiones contenidas en el párrafo anterior que se originen por causas ajenas a la admón. municipal 40 euros

5.- Otros actos sujetos a Licencia urbanística:	
Presupuesto	Cuota/Euros
* Hasta 3.000 Euros	36
* Desde 3.000'01 hasta 6.000 Euros	55
* Desde 6.001'01 hasta 30.000 Euros	80
* Desde 30.001'01 hasta 90.000 Euros	125
* Desde 90.000'01 en adelante	250
<p>6. CAMBIOS DE TITULARIDAD A TRAVES DE COMUNICACIÓN PREVIA .- En caso de cambio de titularidad de licencias cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicarán las cuotas siguientes:</p> <p>A.- Sin necesidad de inspección 70 euros</p> <p>B.- Si por haber transcurrido el plazo señalado en la licencia o por cualquier otra causa fuere precisa la inspección, se aplicará el 50% de la tasa por nueva licencia, calculada conforme al presente artículo.</p> <p>6. PRORROGA DE PLAZOS.- En caso de prórroga o ampliación del plazo concedido para títulos habilitantes cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1 y 2 de éste artículo.</p> <p>7. DESISTIMIENTO.- Si el solicitante de un Título habilitante desistiese antes de haberse efectuado los informes técnicos conducentes a la resolución de la misma, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de éste artículo.</p> <p style="text-align: center;">.../...</p> <p>B.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS .../...</p> <p>2. SERVICIOS URBANISTICOS: .../...</p> <p>b) Expedición de certificados o informes de contenido urbanístico, para iniciar o ejercer actividades sujetas al IAE, cédulas de Compatibilidad urbanística..... 120 euros</p> <p>c) 1-Expedición de Cédulas de calificación urbanística, en suelo urbano o suelo no urbanizable 70 euros 2-Expedición de Cédulas de calificación urbanística, en suelo urbanizable 150 euros</p> <p>f) Tramitación de expedientes al amparo del Reglamento de Disciplina urbanística, aplicados según la clasificación recogida en las ordenanzas urbanísticas:</p> <p>1) Licencias urbanísticas..... 300 euros</p> <p>2) Declaración Responsable o Comunicación Previa 100 euros</p> <p style="text-align: center;">.../...</p>	

Artículo 6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de todas estas Tasas se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás

Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

A. Licencias Urbanísticas o **Títulos Habilitantes**.-

a) Las personas interesadas en la obtención de un **título habilitante** de obras presentarán previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando **la documentación requerida en los correspondientes impresos, para cada modalidad.**

.../...

b) Para poder obtener el cambio de titularidad de un **Título habilitante ya expedido**, será requisito indispensable haber liquidado los tributos correspondientes al **título original.**

6) DESESTIMAR las Alegaciones presentadas por el grupo municipal CIUDADANOS'S, en base al Informe Técnico emitido.

7) APROBAR DEFINITIVAMENTE la Propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016, con las correcciones introducidas con anterioridad.

8) ORDENAR la publicación en el B.O.R.M a los efectos de su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Personal, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Ciudadano y Consumo, y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de C's manifestando que votamos en contra de la subida de impuestos y además no se había pasado al resto de grupos y gracias a IU se les pasó al resto de grupos de la oposición. Que se envíe la documentación de los puntos en tiempo y forma. (Ruego a la Secretaría General). No se ha tenido en cuenta la precisión fiscal de los alhameños se sube el sello del coche y el 70% social que planteamos y afecta a la gente que no llega a final de mes.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que El pasado 27 de octubre se aprobó con el voto favorable de nuestro Grupo la propuesta inicial de Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2016, después de realizar un extenso análisis, serio y riguroso de toda la propuestas de las Ordenanzas Fiscales en las que valoramos los aspectos sociales y de reparto progresivo de cargas impositivas.

Unas Ordenanzas Fiscales que contiene algunas modificaciones de carácter técnico, subidas y ajusten en diferentes tasas y precios públicos. En las que se podría destacar que:

Se mantienen los tipos impositivos del IBI, extendiendo las bonificaciones a familias monoparentales, facilitando el pago con la ampliación de plazos y reducción hasta los 90€ las deudas aplazables. También se minora al 2% la bonificación por domiciliación bancaria que, como ya dijimos cuando se estableció, no favorece a quienes atraviesan dificultades económicas, sino a los grandes contribuyentes.

En el IAE, por el que tributan las empresas cuya cifra de negocios anualmente supera el millón de euros, se incrementa con un 0,20 y 0,30 para las establecidas en suelo urbano de actividad económica o industrial y al resto de suelos, respectivamente. Quedando en el 0,75 y el 1, según los informes muy por debajo de la media regional.

En el devengo de plusvalías, se restablece el tipo impositivo al 27 %, y se amplía hasta el 95 % la bonificación para las transmisiones de primera residencia a favor de descendientes, cónyuges o ascendientes en caso de fallecimiento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica -congelado desde hace 10 años- se eleva un 10 %. En la práctica supone un incremento gradual en función de la categoría que puede oscilar desde los 70 céntimos anuales para ciclomotores, a los 40 € para los vehículos de alta cilindrada.

En el ICIO se acota la bonificación del 40 % a las obras de interés o utilidad municipal, previamente establecidas en un plan director fijado por el Ayuntamiento, intentando evitar que la interpretación de “interés general” dependa de vaivenes y favoritismos.

La revisión de precios del agua en un 5,15 %, se produce a solicitud de la empresa concesionaria acogiéndose al contrato. Los técnicos municipales lo consideraban acorde al contrato, si bien estiman conveniente un informe económico-jurídico. Informe que desde IU-Verdes pedimos antes de la aprobación definitiva.

Respecto a la aprobación inicial se han introducido algunos cambios, en cinco apartados:

1. En el Impuesto de Actividades Económicas, en la actualidad existen 5 escalas de bonificación que equiparan el porcentaje de incremento de plantilla con contrato indefinido y el porcentaje de bonificación entre el 10 % y el 50 %. Con la modificación que se propone en este pleno, se reduce al 5% el porcentaje de incremento de plantilla para obtener el 10 % de bonificación, y además si la mitad de ese incremento se efectúa con contrataciones de personas en riesgo de exclusión social, podría ser hasta del 25 %.
2. Respecto a calor de los terrenos de naturaleza urbana, se mantiene el apartado sobre la tramitación del impuesto.
3. Se rectifica la propuesta inicial de reducción (de 44,30 a 41 € anuales) sobre cuota de la recogida de residuos sólidos urbanos, en lo que respecta a

jubilados, pensionistas y personas con escasos ingresos, matizando en este último caso que tendrán derecho quienes no superen el 1,25 del IPREM (Indicador Público de Renta), dado que en el año 2015 este indicador se sitúa en 532,51 € mensuales, el tope del 1,25 del mismo serían 665 €.

4. Se corrige el error detectado en la cuota mensual de los cursos de natación.
5. El Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras se adaptan a la normativa regional, en lo que atañe a la auto-liquidación, declaraciones responsables o comunicaciones previas y Títulos Habilitantes. En el mismo sentido en lo que corresponde al apartado de las tasas correspondientes a la tramitación de licencias urbanísticas, en los que se sustituyen por lo que hasta ahora se denominaba obras mayores o menores para su clasificación.

Respecto a las alegaciones presentadas, compartimos los criterios técnicos expresados en los informes para su estimación.

A continuación interviene la Sra. Sánchez Águila Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que no estamos de acuerdo con las formas en que se realizaron las ordenanzas y en la subida de impuestos. Resuelven las alegaciones del Pozo y Ciudadanos (C's). Estamos de acuerdo con las alegaciones de Ciudadanos (C's) en plusvalía. Y respecto del Pozo también estamos de acuerdo porque suben el IAE y el ICIO y sobre todo la subida del IAE que afecta gravemente a las empresas ubicadas en este municipio.

También indicar que la empresa principal pueda cambiar su domicilio social y esto ya se ha comentado. Suben los impuestos a todos los ciudadanos y va a afectar al bolsillo de los alhameños y se verá cuando se paguen estos impuestos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que le voy a poner tres ejemplos, si una empresa que antes pagaba 1.000'00 € y ahora 1.300'00 €. Si tiene 20 trabajadores y contrata dos pagará lo mismo.

Si otra persona que tiene coche de alta cilindrada y trabaja no le supone un grave incremento y María en la calle San Jun y Juana en la calle San Diego pagarán menos en el IBI del pequeño terreno que tienen. Vds. nos dejaron bomba (SOCAMEX) y especialmente la reducción del IBI que va a generar casi un millón de euros del presupuesto y no lo vamos a cuadrar a martillazos como Vds. sino con igualdad. Hemos tenido reuniones con la empresa ELPOZO y ya conocen nuestra postura.

Respecto de Ciudadanos la información se le podría haber pasado este pleno y se la hemos dado con un día de antelación. Sui propuesta no es válida porque no puede aprobarse legalmente.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) indicando que lo puede vestir como quiera pero es una subida de impuestos que afecta a los ciudadanos de Alhama de Murcia y para el año que viene le ruego que nos veamos con mucho tiempo para la modificación de las ordenanzas fiscales. Por cierto nada sabemos de los presupuestos del 2016 y otros Ayuntamientos ya lo ha aprobado. Gracias a la corrección del concejal de deportes en el bono diarios.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES indicando que no hay que ser alarmistas y hacer una exposición adecuada de las ordenanzas. Creemos que son progresivas y correctas. Se indico al PP que qué va hacer con la subida del agua, es decir, que nos vuelva a costar el dinero como la otra vez.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Sánchez Águila Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular indicando que Juan estás en la oposición, Sr. Alcalde me gusta mucho el discurso y hay una subida de impuestos aunque Vd. lo llame redistribución. No siga comparándose con nosotros. Votamos en contra.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Alcalde indicando que hemos cumplido con nuestro programa y lo que no debemos es alarmar diciendo que una empresa se va del municipio porque se le han subido los impuestos.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PSOE e IU-VERDES, en contra los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP y C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar **por mayoría absoluta** dicha Propuestas en todos sus extremos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA SECCIÓN DE MUNICIPIOS DE AGUAS MINERALES Y TERMALES DE ESPAÑA ADSCRITA A LA FEMP.-

El Sr. Conesa Alcaraz Concejal Delegado de Hacienda da cuenta al Pleno de la Corporación de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: En el marco de la Federación Española de Municipios y Provincias se constituyó el pasado 14 de diciembre de 2001 una Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de España.

El objetivo principal de esta iniciativa es impulsar el papel de los ayuntamiento en la planificación y aprovechamiento integral de sus recursos hidrominerales, y al

mismo tiempo disponer de una plataforma estable que facilite la coordinación de las iniciativas de interés común para su desarrollo.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Sanidad, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Voluntariado, Servicios Sociales, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Mujer, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Agua y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) manifestando que votamos en contra porque consideramos que gastar 1.000'00 € en este aspecto no es necesario y se debe dedicar a las asociaciones y que se busquen inversiones para el balneario.

A continuación interviene el Sr. Tomás Olivares Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que vamos a apoyar esta moción y creemos que es importante retomar el tema del balneario porque es una aspiración del municipio.

A continuación interviene la Sra. Carrasco Sarabia Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que solo hay 80 municipios y casi todos gallegos.

Hace una exposición de noticias de la actividad de la sección destacando pocos periodos de actividad. Lo único interesante fue la inclusión de balneario para tratamientos de ciudadanos europeos. Los municipios apenas se ven apoyados por el Estado y la Comunidad Autónoma. Además se discute si podemos ser socios titulares porque tenemos el agua pero no tenemos un balneario que funcione. Lo único para lo que sirve es para que el Sr. Alcalde asista a la reunión en el municipio que toque la asamblea.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que hay una propuesta de ruta de IU y este es un aspecto que se contempla. Que paguemos 1.000'00 euros es lógico en un órgano serio. Efectivamente tenemos un proyecto de balneario que existe y en el que se ha utilizado para todas las actividades que hemos realizado. Vds. se centraron en otro proyecto "Paramount" y ha habido un parón en este desarrollo del balneario. La gente demanda este servicio y a un precio razonable. Se busca la iniciativa privada en este aspecto y cumplimos nuestro compromiso. La cuota será en 2016.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Carrasco Sarabia Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular indicando que respecto del parón no se refería al tema local sino al parón del termalismo.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) indicando que no estamos en contra del termalismo sino del pago de esos 1.000'00 € que nos de la explicación oportuna.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Alcalde indicando que en los estatutos se indican las finalidades y pueden ver la publicidad (Pancartas) y el asesoramiento técnico.

Así mismo el Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación, efectuada esta el Ayuntamiento Pleno acuerda **aprobar por unanimidad de todos los Sres. asistentes** lo siguiente:

Primero.- Aprobar el compromiso de adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de España adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias con efectos del 1 de enero de 2016.

Segundo.- Aceptar las normas de funcionamiento y organización de la Sección de Municipios.

Tercero.- Designar como representante político en esta sección al Sr. Alcalde de Alhama de Murcia D. Diego Antonio Conesa Alcaraz.

Cuarto.- Aprobar el pago de la cuota anual correspondiente aprobada por la Asamblea Ordinaria de la Sección. La cuota de 2016 será de 1.000'00 € que será dotada en los correspondientes presupuestos municipales.

Quinto Notificar el acuerdo de Pleno a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, Y BONIFICACIÓN DEL 40% EN LA CUOTA DEL ICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS: PROYECTO PARA SUMINISTRAR BIOGÁS A LA FÁBRICA DE ELPOZO EN UNA NUEVA CALDERA A INSTALAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR. ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.

Se procede a la votación de la ENMIENDA, con el siguiente resultado:

A favor: El Grupo Municipal del PSOE, en contra el Grupo Municipal del PP, abstenciones los Grupos Municipales de C's e IU-VERDES.

Se aprueba por **mayoría simple** dicha Enmienda.

La Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la solicitud presentada por la mercantil "ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A." con registro de entrada núm. 14.194 de fecha 3 de diciembre de 2015 en la que solicita que se bonifique la cuota del ICIO para las obras de construcción de sistema de suministro de biogás a la fábrica de ELPOZO.

Vistos los informe emitidos, especialmente el del Agente de Desarrollo Local que determina la existencia de especial interés o utilidad municipal.

Se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parque y Jardines, Obras y Servicios, Industria, Contratación Administrativa y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de C's manifiesta que nos vamos a abstener porque no tenemos claro su aplicación.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejel del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que antes de indicar la intervención queremos señalar que los aspectos generales, en cuanto al criterio para la consideración de interés general en la bonificación del ICIO son extensibles a los puntos 7º, 8º 9º, 10º y 11º del orden del día de este pleno, por su similitud.

Este tipo de bonificaciones fueron introducidas por la Ley 50/1998, que modificó la anterior Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y que con posterioridad se reforzaron con la reforma operada por la Ley 51/2002 que introdujo nuevos supuestos de bonificación sobre el impuesto.

Al igual que el propio Impuesto, se trata de bonificaciones que son facultad de este Ayuntamiento implantarlas o no en nuestra Ordenanza Fiscal, precisando los aspectos materiales y formales no previstos por la Ley, ya que los porcentajes y las circunstancias que justifican la bonificación: sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, deben estar regladas para evitar la discrecionalidad, aunque se trate de conceptos jurídicos indeterminados como son el "especial interés o utilidad municipal". En todo caso, una bonificación es una excepción a la regla.

Se trata en este punto de tramitar en el Pleno, que es a quien corresponde según las vigentes Ordenanzas Fiscales, la solicitud de bonificación cursada el pasado día 3

de este mismo mes. Al respecto hay que señalar que no hemos podido consultar el proyecto de esta obra ya que no ha sido presentada en nuestro Ayuntamiento, no hay ningún informe del arquitecto municipal, ni de la tesorería, ni de otros técnicos municipales. Simplemente consta en el expediente la solicitud de la empresa y una diligencia del técnico de administración general en el que viene a decir que no se ha tramitado ninguna licencia de obra con esta denominación expresa.

Esta diligencia tiene su sentido ya que nuestra Ordenanza sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para atender la solicitud de bonificación del 40% solicitada, indica que es aplicable a “Primeras construcciones o edificaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Indicando expresamente que “para obtenerla el interesado deberá solicitar, con carácter previo a la licencia municipal correspondiente, el pronunciamiento del Pleno de la Corporación sobre ella”. Como podremos comprobar el punto noveno del orden del día, existe una solicitud y concesión de licencia de obra, sobre la construcción de un gaseoducto de biogás entre la EDAR y la factoría de Elpozo, sobre la que existe una cierta similitud.

Dado que no tenemos el proyecto de obra no es posible determinar con absoluta exactitud si se trata o no de la misma obra, sobre la que ya se concedió licencia, lo que sería motivo para denegar la bonificación solicitada.

El origen de esta bonificación parte de la Ley de Haciendas Locales, que contempla como recursos propios municipales el ICO, cuya base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, entendiendo como tal el coste de ejecución material, sobre la cual cada ayuntamiento puede fija un gravamen sin que este exceda del 4%.

También contempla como potestad del pleno de la corporación otorgar bonificaciones sobre este impuesto que podría alcanzar hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En el caso concreto de nuestro Ayuntamiento la Ordenanza fiscal vigente, establece un gravamen único del 2,75% sobre el valor de la obra, y tres tipos de bonificaciones competencia del Pleno:

a) Primeras construcciones o edificaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales 40 %. Para obtenerla el interesado deberá solicitar, con carácter previo a la licencia municipal correspondiente, el pronunciamiento del Pleno de la Corporación sobre ella.

b) Primeras construcciones o edificaciones de carácter histórico, artístico o arqueológico 90 %. Dicho carácter deberá quedar acreditado por los informes correspondientes.

c) Primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas que realicen Fomento de empleo 30 %. Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad

Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término Municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

En nuestro Ayuntamiento, hasta el año 2011 se aplicaba automáticamente, y sin la aprobación del Pleno, un 30 % de bonificación por obras en suelo industrial, la cual desapareció con la aprobación del nuevo Plan General Municipal de Ordenación. En el año 2011 se modificó otorgando expresamente la competencia del pleno para otorgar la bonificación por circunstancias sociales y en el siguiente ejercicio se amplió del 30 al 40 %.

Si nos atenemos al caso concreto que nos ocupa, se trata de bonificar por interés social con un 40% de la base liquidable el Impuesto Municipal de Construcciones Instalaciones y Obras, a una obra cuyo proyecto desconocemos, tampoco conocemos el coste material de la obra, ni el ICIO que corresponde al mismo y evidentemente tampoco a cuánto asciende la bonificación.

Sólo conocemos lo que nos explica en su solicitud de bonificación de ICIO la empresa, sobre su proyecto para suministrar biogás a la fábrica de Elpozo en una nueva caldera. En la que afirma encontrarse dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza Fiscal del ICIO y señala las inversiones en los últimos años de la empresa, su plantilla o la generación directa e indirecta de empleo. Como ya hemos señalado al no tener acceso al proyecto desconocemos los aspectos concretos en términos técnicos, económicos o de empleo, para los que se solicita la bonificación.

Lo que corresponde a este pleno es valorar la aplicación de la bonificación. Como ya hemos dicho en nuestra ordenanza se contemplan tres posibilidades:

- La de bonificar el 90 % construcciones de carácter histórico, artístico o arqueológico parece evidente que no ha lugar.
- La del 30 % para las que realicen fomento de empleo, pese a que, tanto la solicitud de la empresa como el informe del técnico municipal más tinta dedican, no es la que se solicita.
- Y la tercera del 40 % sería de aplicación a edificaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Sin conocer el proyecto, hay que descartar que se trate un edificio de utilidad municipal, por lo que sólo quedaría por dilucidar el especial interés.

Como ya hemos expuesto desde el Grupo Municipal de IU-Verdes en situaciones similares, a nuestro entender no son cuestiones separadas el interés o la utilidad municipal, sino más bien lo de utilidad municipal pretende aclarar el concepto de interés aplicable en este caso.

De hecho, y a modo de ejemplo, la ordenanza de Barcelona sobre el ICIO vigente, concreta estas circunstancias sociales y señala que los porcentajes de bonificación, que serán los en todo caso para Construcciones, instalaciones y obras

destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios que se detallan al artículo 212º de las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento, u Obras o instalaciones que se ejecuten por iniciativa pública destinadas a la promoción de aparcamiento público 50%.

El interés social es un concepto jurídico que fundamenta y justifica la actuación de la administración pública entendiendo que la intervención del estado en la vida social debe ser motivada y dirigida hacia el bienestar colectivo. El interés social, o la utilidad pública, rebasa el interés individual, esto quiere decir que cuando el derecho de una comunidad es afectado por el interés individual de una persona, debe beneficiarse y protegerse el derecho comunitario sobre el de la persona individual, en este caso de una empresa privada que lógicamente persigue su benéfico económico.

En la Ordenanza Fiscal para el año 2016, y que acabamos de aprobar en el punto 5, se aquilata en el Impuesto por Construcciones, Instalaciones y Obras, la bonificación del 40 % que es competencia de este pleno y se acota a las obras de interés o utilidad municipal, previamente establecidas en un plan director de estos programas fijados por el Ayuntamiento. Con ello se intenta evitar que la interpretación de “interés general” sea tan amplia que quepa cualquier interpretación que se quiera hacer del mismo. Unas Ordenanza que entrará en vigor en apenas unos días y que entendemos son los criterios a aplicar respecto a esta solicitud de bonificación.

A continuación interviene el Sr. Águila Pérez Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que lo vamos a votar a favor y entendemos que son instalaciones distintas.

A continuación interviene la Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo manifestando que se ha presentado la enmienda para garantía jurídica y que la empresa presenta el proyecto en el plazo máximo de un año y se comprobará si tiene relación.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) indicando que mantenemos la abstención y se tiene que aclarar los conceptos jurídicos indeterminados.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES indicando que el PP vota a favor en base a nada porque no se conoce el proyecto ni nada.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Águila Pérez Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular indicando que ahora en los siguientes puntos aclararemos.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo indicando Se aplica la norma vigente en el momento de petición.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Romero García Concejel del Grupo Municipal de IU-VERDES indicando que no es lo mismo solicitar la licencia que presentar el proyecto.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP y PSOE, en contra los Sres. Concejales del Grupo Municipal de IU-VERDES, abstención los Sres. Concejales del Grupo Municipal de C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar **por mayoría absoluta**, lo siguiente:

Primero.- Declarar la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 40% EN LA CUOTA DEL ICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS: “PROYECTO DE TRASLADO DE LÍNEA DE TRATAMIENTO DE DESPOJOS ROJOS”. ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.

Se procede a la votación de la ENMIENDA, con el siguiente resultado:

A favor: El Grupo Municipal del PSOE, en contra el Grupo Municipal del PP, abstenciones los Grupos Municipales de C's e IU-VERDES.

Se aprueba por **mayoría simple** dicha Enmienda.

La Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la solicitud presentada por la mercantil “ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.” con registro de entrada núm. 13.620 de fecha 20 de noviembre de 2015 en la que solicita que se bonifique la cuota del ICIO para las obras de construcción de sistema de traslado de línea de tratamiento de despojos rojos.

Vistos los informe emitidos, especialmente el del Agente de Desarrollo Local que determina la existencia de especial interés o utilidad municipal.

Se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parque y Jardines, Obras y Servicios, Industria, Contratación Administrativa y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C') manifestando que votamos abstención y que se aclare los aspectos de conceptos jurídicos indeterminados.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando que no aclara si es una nueva construcción o no.

A continuación interviene el Sr. Águila Pérez Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que votamos a favor aunque no compartimos la enmienda.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo indicando que se crea empleo y por eso se declara el interés especial.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PP y PSOE, en contra los Sres. Concejales del Grupo Municipal de IU-VERDES y abstención de los Sres. Concejales del Grupo Municipal de C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar **por mayoría absoluta**, lo siguiente:

Primero.- Declarar la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente

acuerdo.

PUNTO NOVENO.- DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO EN LICENCIA DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO Y EMISARIO DE CONTENIDO INTESTINAL ENTRE EDARI Y LA FACTORÍA. ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.-

La Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la solicitud presentada por la mercantil “ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.” con registro de entrada núm. 14.287 de fecha 4 de diciembre de 2015 en la que solicita que se bonifique la cuota del ICIO para las obras de construcción de suministro de biogás y emisario de contenido intestinal entre la EDAR y la fábrica de ELPOZO.

Vistos los informe emitidos, especialmente el del Agente de Desarrollo Local que determina la existencia de especial interés o utilidad municipal.

Se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parque y Jardines, Obras y Servicios, Industria, Contratación Administrativa y tras un comentario del asunto, en el que interviene.

El Sr. Águila Pérez Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que no defiendo los intereses de la empresa, tenemos que indicar que existe una dificultosa reducción de la ordenanza puesto que genera dudas. Se discute sobre la aplicación de la bonificación. No discutimos los informes técnicos y compartimos también los de los técnicos de la empresa.

A continuación interviene la Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo indicando que la licencia ya está concedida y no procede respecto los informe técnicos.

A continuación interviene el Sr. Romero García Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES manifestando no entiendo que sin datos vote a favor y ahora con un expediente completo e informado vote en contra. La gestión de la empresa es lo que ha sido incorrecta.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Águila Pérez Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular indicando que ya he dicho que la redacción es

incorrecta de la ordenanza y que genera dudas. No pongo en duda a los técnicos pero ellos discrepan de la empresa y tienen su criterio que puede ser correcto o no.

A continuación interviene de nuevo la Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo indicando que las fechas son claras.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Romero García Concejel del Grupo Municipal de IU-VERDES indicando que la aplicación es de la ordenanza porque la ley solo establece el marco y en el Ayuntamiento el que lo regula.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) remarcando el voto.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales de C's, IU-VERDES y PSOE, en contra los Sres. Concejales del Grupo Municipal del PP.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **Desestimar por mayoría absoluta**, lo siguiente:

Primero.- Desestimar la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO.- DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO EN TRASLADO DE “ÁREA DE PRODUCTO CONGELADO Y SALCHICHAS”.

La Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la solicitud presentada por la mercantil “ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.” con registro de entrada núm. 13.543 de fecha 19 de noviembre de 2015 en la que solicita que se bonifique la cuota del ICIO para las obras de construcción de áreas de producto congelado y línea de salchichas.

Vistos los informe emitidos, especialmente el del Agente de Desarrollo Local que determina la existencia de especial interés o utilidad municipal.

Se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parque y Jardines, Obras y Servicios, Industria, Contratación Administrativa y tras un comentario del asunto.

Los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales se remiten a sus conclusiones anteriores.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales de C's, IU-VERDES y PSOE, en contra los Sres. Concejales del Grupo Municipal del PP.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **Desestimar por mayoría absoluta**, lo siguiente:

Primero.- Desestimar la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO “NUEVO ALMACÉN DE GAVETAS”

La Sra. Carrillo Andreo Concejala Delegada de Urbanismo da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Vista la solicitud presentada por la mercantil “ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.” con registro de entrada núm. 13.542 de fecha 19 de noviembre de 2015 en la que solicita que se bonifique la cuota del ICIO para las obras de “proyecto de ejecución de almacén de 33.000 gavetas para producto fresco”.

Vistos los informe emitidos, especialmente el del Agente de Desarrollo Local que determina la existencia de especial interés o utilidad municipal.

Se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parque y Jardines, Obras y Servicios, Industria, Contratación Administrativa y tras un comentario del asunto.

Los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales se remiten a sus conclusiones anteriores.

El Sr. Alcalde considera que al asunto está suficiente debatido, y se procede a su votación con el siguiente resultado: Se aprueba la citada Propuesta por mayoría absoluta, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales de C`s, IU-VERDES y PSOE, en contra los Sres. Concejales del Grupo Municipal del PP.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **Desestimar por mayoría absoluta**, lo siguiente:

Primero.- Desestimar la bonificación del 40% prevista en el artículo 5.1.a) de la Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación de su Propuesta, en la que dice: Por escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 12.593 de fecha 30 de octubre de 2015, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia comunica a este ayuntamiento que está para finalizar el plazo del nombramiento del cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** de este municipio, y de conformidad con lo preceptuado por el artº. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, solicita a esta Corporación que ponga en marcha los mecanismos preceptuados por el artº 5 de dicho Reglamento al objeto de elegir persona para que, la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, proceda a su nombramiento.

A tal respecto, para la elección de Juez de Paz Titular, se publicó Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 263 de fecha 13 de noviembre de 2015, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para que los interesados puedan solicitarlo.

Se han presentado, en tiempo y forma, las siguientes solicitudes para el cargo de Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia:

- | | |
|--|-------------------|
| 1.- D ^a Leticia Pareja Agulló | DNI: 20241682-A |
| 2.- D. Joaquín Morales Aledo | DNI: 74400863-A |
| 3.- D. Francisco Sánchez Cánovas | DNI: 52825134-E |
| 4.- D. Joaquín López Morales | DNI: 75252442-F |
| 5.- D. Gabriel Rodríguez Cano | DNI: 74.428.236-Y |

Los/as solicitantes hacen constar que reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial

Por todo lo anterior este Alcalde- Presidente,

PROPONE al Pleno de la Corporación la elección, de entre los/as solicitantes, a uno de ellos y así nombrarlo para el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Sanidad, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Voluntariado, Servicios Sociales, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Mujer, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Agua y el de Secretaría en el que se dice:

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Infraestructura, Urbanismo, Obras y Servicios, Industria y Comercio y el de Secretaría en el que se dice:

LEGISLACION APLICABLE.- Reglamento nº 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, y artºs. 99 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

INFORME JURIDICO:

1º.- El objeto de la convocatoria es la elección de Juez de Paz Titular para el término municipal de Alhama de Murcia.

2º.-Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

3º.- La Convocatoria con indicación del plazo y lugar de presentación de solicitudes fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 263 de fecha 13 de noviembre de 2015 y también fue publicada mediante la inserción de Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes venció el día 10 de diciembre de 2015, al haberse publicado la convocatoria en el B.O.R.M. de fecha 13 de noviembre de 2015.

Constan en el expediente cinco solicitudes para la citada elección, presentadas dentro del plazo legalmente establecido, siendo los solicitantes por orden de presentación de solicitudes, los siguientes:

- | | |
|---|-----------------|
| 1.- D ^a Leticia Pareja Agulló. | DNI: 20241682-A |
| 2.- D. Joaquín Morales Aledo | DNI: 74400863-A |
| 3.- D. Francisco Sánchez Cánovas | DNI: 52825134-E |
| 4.- D. Joaquín López Morales. | DNI: 75252442-F |
| 5.- D. Gabriel Rodríguez Cano. | DNI: 74428236-Y |

De la documentación presentada se desprende que todos los candidatos son mayores de edad, españoles y no consta que se encuentren incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4°.- El órgano competente para la elección es el Pleno de la Corporación en el voto favorable se la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

5°.- El Juez de Paz Titular será nombrado por un periodo de 4 años.

6°.- Una vez elegido Juez de Paz Titular, se comunicará la elección mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de Primera Instancia e Instrucción, y si hubiera varios, al Decano, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos: a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección. b) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley y c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

7°.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento, pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley, procediendo a designar directamente al Juez de Paz. Actuará del mismo modo si, en el plazo de 3 meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevista en el art. 6 y ss del citado Reglamento 3/95, de 7 de junio.

8°.- Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A continuación y de conformidad a la Normativa anteriormente citada, se procede a la votación en primer lugar de las solicitudes para la elección del cargo de Juez de Paz Titular.

Efectuada la votación para la elección del cargo de Juez de Paz Titular, arrojó el escrutinio, el siguiente resultado:

Candidato/a	VOTOS
D ^a . Leticia Pareja Agullo	17
D. Joaquín Morales Aledo	

D. Francisco Sánchez Cánovas	----
D. Joaquín López Morales	3
D. Gabriel Rodríguez Cano	----
VOTO EN BLANCO	1
TOTAL DE VOTOS	21

A la vista de ello, el Ayuntamiento Pleno acordó por **mayoría absoluta** proponer a Dña. Leticia Pareja Agulló Juez de Paz Titular del Municipio de Alhama de Murcia.

Así mismo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que se de cuenta de ello a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL 1,5% DE LAS BAJAS SOBRE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN EN OBRAS MUNICIPALES, SE DESTINE A ORGANIZACIONES DE TIPO SOCIAL O BENÉFICO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Queda sobre la mesa

PUNTO DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente declara abierto el capítulo de ruegos y preguntas, abriendo el turno de intervención siguiente:

El Sr. Cerón Martínez Portavoz del Grupo Municipal de C's, manifestando su Felicitación Navideña.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Belchí Concejal del Grupo Municipal del PP manifestando su Felicitación Navideña y recordarle al Concejal de Pedanías el informe sobre los locales de las Pedanías que le solicitó en el Pleno anterior.

PL.-29-12-15

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.